

## El acceso de la mujer al lectorado y el acolitado

# ¿Reforma relevante o brindis al sol?

**Carmen Peña García**

Doctora en Derecho Canónico, profesora de la Universidad Pontificia Comillas y consultora del Dicasterio de Laicos, Familia y Vida



# «R

**eforma histórica**, «por fin», «decepcionante», «cambio demasiado lento», «no era esto lo que se pedía»...

El *motu proprio* del Papa abriendo a las mujeres los ministerios instituidos de lector y acólito ha recibido valoraciones muy diversas, y tantas alabanzas como críticas desde distintos sectores y por diversos motivos. Ante diferencias tan marcadas de valoración, ¿qué decir? ¿Es realmente la del Papa una reforma relevante, o un simple guiño en clave feminista, sin más recorrido? ¿Qué sentido tiene la derogación de la norma que excluía a las mujeres del acceso al ministerio instituido de lector y acólito, qué caminos abre en la Iglesia?

Por otro lado, en algunas noticias o comentarios sobre el *motu proprio*

*Spiritus Domini* se percibe cierta imprecisión al presentar la reforma, quizás por centrarse únicamente en el párrafo modificado (c. 230, 1), sin tomar en consideración los párrafos que no se modifican (c. 230, 2 y 3). Esto provoca afirmaciones del tipo «el Papa recoge lo que de hecho se venía haciendo», «cuántas celebraciones litúrgicas o servicios en las parroquias serían imposibles sin esa activa presencia femenina», etc., que —intencionadamente o no— rebajan la importancia de la reforma y no hacen justicia al cambio introducido.

«Lo que ya se venía haciendo» (la activa participación femenina en el ámbito litúrgico y parroquial, leyendo, cantando, repartiendo la comunión y muchos más servicios) se hacía *de hecho* y *de derecho*, pues estaba previsto —para varones y mujeres— en los párrafos segundo y tercero del c. 230. Y *se seguirá haciendo en el futuro* por ambos sexos, no solo porque dichos párrafos siguen vigentes, sino porque la idea de la reforma no es «instituir» lector o acólito a cualquier fiel que desempeñe un servi-

cio en una ceremonia litúrgica, ni, menos aún, restringir dicha colaboración a los ministerios instituidos.

¿Cuál es entonces el contenido y alcance de la reforma? Estrictamente, la desaparición de la reserva al varón de estos ministerios en cuanto *instituidos*, reconociéndose también a la mujer como sujeto de estos ministerios. Se trata de un reconocimiento relevante, probablemente no desde una perspectiva funcional, pero sí teológica, por lo que significa en la Iglesia la institución mediante rito litúrgico, como destaca el mismo Papa: «estos carismas, llamados ministerios por ser reconocidos públicamente e instituidos por la Iglesia, se ponen a disposición de la comunidad y su misión de forma estable».

Se cierra de este modo definitivamente el proceso de *conversión de las órdenes menores en ministerios laicales*, impulsado por Pablo VI en *Ministeria quaedam*, pero puesto en entredicho por el mantenimiento de la reserva al varón de esos ministerios, reserva basada precisamente en la «venerable

tradición» derivada de su consideración como órdenes menores.

Y aunque, en función de las expectativas previas de cada uno, la reforma pueda parecer justa y adecuada o, por el contrario, manifiestamente insuficiente, no faltando tampoco quienes parecen considerarla peligrosa, sería conveniente desvincular esta reforma —que de suyo afecta solo al ámbito del laicado— de la cuestión del diaconado femenino, más compleja por referirse al orden sagrado y también sometida a estudio por este Pontífice.

A mi juicio, la reforma operada por el Papa Francisco es, por un lado, algo esperado y hasta cierto punto podríamos decir debido, y, por otro lado, paradójicamente, constituye un paso adelante, quizás pequeño, pero con gran potencialidad transformadora.

*Esperado* y de algún modo debido, porque así venía pidiéndolo el *sensus fidelium* desde hace tiempo, como manifestaron obispos de todo el mundo en varias asambleas sinodales, desde el Sínodo de la Palabra de 2008, en que ya se solicitó formalmente la admisión de las mujeres al electorado instituido, hasta el de la Amazonía de 2019. Y la misma petición venía haciendo la doctrina canónica casi desde la promulgación del Código en 1983, destacando los autores —de todas las escuelas— el escaso fundamento de la limitación establecida en el canon 230, 1, desde el momento en que se prohibía a la mujer la recepción del ministerio, pese a su naturaleza laical, a la vez que se reconocía la capacidad femenina para desempeñar todas las funciones de estos ministerios y muchas más, pero solo con carácter temporal o en funciones de suplencia.

Se trataba de la única diferencia entre varones y mujeres laicos que existía en todo el Código, y que chocaba con el principio de igualdad de los fieles por el Bautismo y con la restante regulación codicial, que no establece ninguna distinción entre varón y mujer ni en su dignidad ni en sus posibilidades de actuación en cuanto *laicos*, sea en



Congreso Nacional de Laicos / Ignacio Arregui.

la participación en consejos, en el nombramiento para el ejercicio de oficios eclesiásticos, en la obtención de títulos académicos y en la docencia en universidades eclesiásticas, en el ámbito matrimonial y familiar, etc.

En este sentido, aunque fuera solo desde esta perspectiva de suprimir una preterición injustificada de la mujer en el ámbito eclesial, la reforma sería ya relevante y digna de alabar.

Pero es, además, una reforma *potencialmente transformadora*, que, más allá de los concretos ministerios del lectorado y acolitado, viene a reforzar un dinamismo perceptible con fuerza creciente en la Iglesia, ya desde el Vaticano II: el de reconocer y potenciar el papel propio del laicado en la Iglesia, basado en la radical igualdad derivada del Bautismo, que nos hace copartícipes de la función profética, real y sacerdotal de Cristo y corresponsables de la misión evangelizadora de la Iglesia. Así lo recuerda el Papa Francisco en la carta dirigida al Prefecto de la Congregación de la Doctrina de la Fe, hecha pública simultáneamente al texto legal, que

alude a «la responsabilidad que nace, para cada cristiano, del Bautismo y de la Confirmación».

Se pone así el acento en la *ministerialidad laical* en sentido amplio, desde la conciencia del sacerdocio común de los fieles. Esta *ministerialidad laical* no se agota en los ministerios laicales instituidos, sino que despliega sus efectos en múltiples dimensiones de la vida eclesial, afectantes tanto a los servicios litúrgicos o al ámbito sacramental característico de la función de santificar, como a la de enseñar, regir... a toda la actuación de la Iglesia. Y aunque la *ministerialidad laical* no pasa por multiplicar los ministerios laicales, convirtiendo en ministerios instituidos cualquier servicio prestado en la Iglesia, sino por avanzar en el reconocimiento de la aportación propia y específica de los laicos, varones y mujeres, en la misión de la Iglesia en toda su amplitud, es previsible que el reconocimiento y potenciación de los ministerios laicales instituidos pueda dar impulso a una más incisiva participación de los laicos en la vida eclesial. ●

Report: España registra un incremento del juego durante el confinamiento

Presidente de la Asociación de la Prensa de Madrid:  
«Podemos sentirnos orgullosos de nuestra profesión durante la pandemia»

# No te la juegues

